

**Expediente.- 1.380.742/2017**

**DOSIER DE PREPARACIÓN E INICIO DEL CONTRATO PARA  
DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL RUIDO  
AMBIENTAL DE ZARAGOZA.**



I

Con arreglo a lo previsto en las Bases de Ejecución 28.1 del Presupuesto General municipal para 2018, aprobado inicialmente, se incorpora al expediente de propuesta de inicio de expediente de contratación, memoria con las especificaciones que, como mínimo, deben recogerse de cara a la obtención de conformidad por parte del Área de Economía y Cultura.

### **1. Motivación de la necesidad del contrato.**

El desarrollo de la Estrategia para la Gestión del Ruido Ambiental se ha valorado económicamente teniendo en cuenta otros contratos similares en esta materia desarrollados por el Ayuntamiento de Zaragoza así como los que otras ciudades españolas han venido desarrollando ante el imperativo de la Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, que obliga a que las grandes aglomeraciones urbanas de más de 250.000 habitantes aprueben cada cinco años los **mapas estratégicos de ruido y los planes de acción contra el ruido**.

Conlleva la realización de distintas actuaciones, tal y como se definen en el pliego de prescripciones técnicas, de modo que la contraprestación económica que supondrá para el adjudicatario se obtendrá como la suma de los importes de cada una de las actuaciones a realizar que se detallan en dicho pliego.

Además la reciente Ley 10/2017 de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón indica que el Ayuntamiento de Zaragoza deberá garantizar el libre acceso a la información de interés municipal en los términos y con el alcance que determine la legislación vigente en materia de transparencia, de reutilización de la información del sector público, de acceso a la información en materia de medio ambiente, de calidad del aire y protección de la atmósfera, del ruido, de suelo, de régimen local y de protección de datos de carácter personal.

### **2. Ámbito competencial del objeto del contrato**

En base a la legislación de régimen local y a la sectorial específica de ruido, el Ayuntamiento formula propuesta de contratación de servicios que se describen en el pliego de prescripciones técnicas específicas, de conformidad con lo previsto en la Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

La referida Ley 10/2017, en su artículo 27 ampara al municipio de Zaragoza en materia de protección del medio ambiente y le otorga como competencia exclusiva :

“e) protección contra la contaminación acústica.”

En la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, se establece la obligación de las administraciones públicas de elaborar los llamados Mapas del Ruido. El artículo 14 prevé que las Administraciones competentes deberán aprobar los mapas del ruido correspondientes a los grandes ejes viarios, a los grandes ejes ferroviarios, aeropuertos y aglomeraciones con una población superior a 100.000 habitantes.

Asimismo, en el artículo 22 se indica que habrán de elaborarse y aprobarse planes de acción en materia de contaminación acústica en los mismos ámbitos territoriales de los mapas de ruido.

El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

La Ley autonómica sectorial sobre la materia, Ley 7/2010, de 18 de noviembre de protección contra la contaminación acústica de Aragón, estipula que los entes locales aragoneses de más de 20.000 habitantes aprobarán los correspondientes mapas de ruido que, tras 2012, serán revisados cada 5 años.

Es por tanto obligación del Ayuntamiento de Zaragoza contar con el Mapa del Ruido.

Hay que dejar constancia de que en 2007 se aprobó el **primer mapa del ruido**, que integraba los grandes ejes viarios. Se aprobó simultáneamente el **Plan de Acción** de lucha contra el ruido, elaborado por la entidad UTE APIA XXI, S. A. - FUNDACIÓN LABEIN y entregado en 2007. El 28 de julio de 2008 se adoptó la Resolución de remitir al Gobierno de Aragón y al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, cumpliendo con lo previsto en la disposición adicional octava que se desarrolla en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido.

El 17 de febrero de 2011 (B. O. P. n.º 55, de 10 de marzo de 2011) se aprobó la **revisión del Mapa Estratégico del Ruido (MER) de la ciudad de Zaragoza y el Plan de acción de lucha contra el ruido 2010- 2015 con el objetivo de reducir las emisiones.**

Ya en 2016 se contrata la redacción de la Actualización del Mapa Estratégico del Ruido (viales urbanos), a la FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION (TECNALIA), documento que complementará el trabajo solicitado en este contrato.

Una vez completado el Mapa de Ruido este constituirá una herramienta descriptiva de la calidad acústica de la ciudad que permitirá realizar predicciones globales y afrontar las cuestiones relativas a la contaminación acústica mediante esta herramienta de planificación.

Acto seguido y como instrumento directamente relacionado con el Mapa del Ruido, se revisará y actualizará el Plan de acción para los años 2018-2022.

La recepción en el Ministerio de los mapas estratégicos de ruido actualizados se inició en junio de 2017 y, actualmente, se encuentra aún abierta. Los resultados debían ser comunicados a la Comisión Europea antes del 31 de diciembre de 2017. Aquellas entidades o administraciones competentes que no hayan realizado la actualización del MER no están eximidas de cumplir con la norma a la mayor brevedad toda vez que el plazo ha finalizado.

En estos momentos (3ª FASE DE MAPAS DE RUIDO), solo las ciudades de Oviedo, Santander, Fuenlabrada, Granada y Jerez de la Frontera han entregado su MER revisado y actualizado, de las 19 aglomeraciones urbanas que aportaron el MER en 2007 (1ª FASE DE LOS MAPAS DE RUIDO).

### **3. Aspectos técnicos de objeto del contrato.**

En cuanto a los aspectos técnicos que se van a estudiar en el MER, en el pliego de prescripciones técnicas específicas, se consideran los focos contaminantes que están descritos en el anexo IV de la Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, esto es, el tráfico rodado, el tráfico ferroviario, los aeropuertos y los lugares de actividad industrial.

Por ello, deberá especificarse modo y acuerdos alcanzados con las administraciones competentes en relación a infraestructura ferroviaria, aeroportuaria y viaria para la integración de los mapas del ruido correspondientes en el Mapa estratégico del ruido de Zaragoza.

### **4. Consideraciones económico financieras del coste del servicio.**

Con arreglo a lo previsto en la legislación sobre contratación del sector público, debe incorporarse el precio que se considera de cada componente del contrato, máxime si se va a ofrecer una aplicación informática, como se desprende del pliego de prescripciones técnicas.

Además, el contrato puede marcar el ritmo de los pagos según se considere avance la ejecución del contrato, cuestión ésta que podrá plantearse en el documento de sugerencias a incorporar en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contrato se propone por **dos anualidades**. No se consideran posibles modificaciones del contrato.

El valor estimado del contrato se establece en la suma de **100.000 euros** sin IVA, habiéndose fijado dicha cantidad en función de las necesidades, plazo y condiciones del trabajo reseñadas, y corresponderá al abono del conjunto de trabajos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En la configuración de este valor, deben considerarse los costes derivados de:

- la normativa laboral, para el equipo de trabajo necesario,
- costes de carácter material de los servicios,
- gastos generales de estructura y
- beneficio industrial.

El presupuesto base de licitación es acorde a los precios del mercado:

El propio Ayuntamiento de Zaragoza ya contrató en 2006, el Mapa estratégico del Ruido y Plan de acción por el importe de 73.000 euros y su seguimiento, por importe de 17.800 euros más el IVA en 2008.

En cuanto al coste que podría tener un estudio social sobre el ruido, informar que en septiembre de 2008 se contrató por este mismo Ayuntamiento un estudio de la percepción social del ruido ambiental, por importe de 17.500 €, más 16% de IVA.

Desde entonces, otros precios manejados para el mismo cometido sobre los que se tiene constancia por un contrato realizado en 2016, constatan precios, como el del mapa de ruido y planes de acción contra el ruido de Logroño que supuso un coste de 69.488,36 euros en 2013 a dicho Ayuntamiento, o trabajos como las actualizaciones de planes de acción contra el ruido de diversas ciudades, que pueden ascender a una media de 18.000 euros.

Por ello, para el presente contrato, se desglosan las diversas fases de trabajos según los siguientes presupuestos base de licitación del siguiente modo:

- **FASE I:** Elaboración-actualización del mapa estratégico de ruido de Zaragoza: 40.000 euros (48.400 euros IVA incluido). Este apartado incluye los mapas de ruido descritos en el punto 4 del PPT referentes a los diferentes mapas de ruido así como la zonificación acústica, la preparación de la documentación necesaria para su entrega al Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y la preparación del Indicador B8.
- **FASE II:** Trabajos complementarios para el diagnóstico: 33.000,00 euros (39.930 euros IVA incluido). Incluye el estudio de zonas tranquilas, la evaluación de la problemática por concurrencia pública y mapa de ruido de ocio, la actualización del estudio psicosocial y el apoyo en el proceso de información a la ciudadanía euros.
- **Fase III:** Plan de acción del ruido con enfoque de estrategia: 27.000,00 euros (32.670 euros IVA incluido).

## II

Con el fin de acreditar lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a continuación se consideran los siguientes extremos:

### A) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Se propone tramitar el contrato objeto de esta memoria por el procedimiento ABIERTO previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

### B) CARACTERÍSTICAS DE LOS LICITADORES

La codificación del contrato deberá ser CPV:71313100-6-Servicios de consultoría en control del ruido.

### C) JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

La dirección técnica de estos trabajos considera indispensable la siguiente estructura de criterios de selección del contratista, teniendo en cuenta que se deberá acreditar la solvencia técnica:

**CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

A continuación se incorpora la opción adoptada para el reparto de puntos entre criterios objetivos sujetos a fórmula y de valoración subjetiva, sujetos a juicio de valor.

Se valorará sobre un total de 100 puntos distribuidos del modo siguiente con arreglo a criterios objetivos y subjetivos con el fin de determinar la oferta que contenga mejor relación calidad-precio:

**1) CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA. Hasta 51 puntos**

El precio de la licitación será el criterio objetivo que se establece sujeto a fórmula.

**2) CRITERIOS DE VALORACIÓN POR JUICIO DE VALOR. Hasta 49 puntos**

Una vez valorados los diferentes aspectos que se relacionan con la preparación de esta Estrategia de Gestión del Ruido ambiental se han seleccionado los siguientes criterios de valoración considerando que tienen una incidencia básica en este trabajo:

Se valora, en primer lugar, la importancia de la descripción por parte del licitador relativa al conocimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta que un proyecto como el que se requiere en este contrato para una aglomeración como Zaragoza, la quinta ciudad de España, exige que sea acreditada la experiencia y el conocimiento del mismo y que este quede reflejado en la memoria técnica del modo más claro posible.

En el mismo sentido, resulta fundamental que la metodología empleada y el análisis de la información recogida para el desarrollo resulte idónea para garantizar la calidad del trabajo con especial atención a cuanto se refiere al MERZ y a todos aquellos aspectos relacionados con el mismo y que constituyen un índice básico para la valoración del trabajo.

Estos dos puntos se han valorado por su relevancia con el 58 % del total de la valoración por juicio de valor., repartidos a partes iguales entre ambos.

La planificación de los trabajos se ha valorado con un 8% habida cuenta de la necesidad de remisión al MAEC de los resultados en un plazo que resulte lo menor posible, así como por la importancia de establecer la actuaciones que se deriven de las diferentes fases.

El ocio constituye uno de los factores destacados en la problemática de la contaminación acústica de la ciudad. En este sentido, el mapa de ruido de ocio es una cuestión novedosa e inédita que resulta fundamental por tratarse de una herramienta básica para la gestión del ruido en la ciudad que contribuirá a la realización de una gestión adecuada del problema, valorando esta aportación en un 8 %.

La propia naturaleza del proyecto, en especial en cuanto se refiere a la preparación del MERZ, requiere la mayor precisión de los resultados de modo que se disponga de una información lo más aproximada y ajustada para la toma de decisiones que permitan abordar en conjunto el problema de la contaminación acústica en la ciudad. Se valora con un 6 % del total.

Habida cuenta que la gestión del MERZ así como del Plan de Acción contra el Ruido y de la Estrategia de Ruido ha de ser llevada a cabo por parte de los técnicos municipales es imprescindible la formación de estos en la gestión y explotación de los resultados y de toda la información generada en este trabajo de modo que se plantea un 6 % para valorar este apartado.

Del aseguramiento de la calidad de los trabajos se desprende la calidad final del trabajo valorando esta parte con el 8% del total.

La instrumentación necesaria para el desarrollo de los trabajos relativa a aforos, mediciones, etc. se ha valorado con un 2 % de los puntos, especialmente en cuanto represente la posibilidad de mejorar los resultados que se solicitan en este contrato.

Se ha introducido un apartado que se valora en un 2 % para la validación de la metodología CNOSSOS cuya implantación como método de cálculo está en marcha. Esta parte del trabajo va a permitir conocer la futura viabilidad técnica con los mapas realizados hasta la fecha de modo que se pueda favorecer una transición eficiente hacia el nuevo modelo desde modelos anteriores.

Por último, dado que la contaminación acústica está relacionada especialmente con la salud de la ciudadanía y que el Ayuntamiento de Zaragoza, y en particular la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, considera de especial relevancia la introducción de la atención a la salud como tema transversal, se han valorado (2 %) las propuestas relacionadas con el establecimiento y aplicación de metodologías dirigidas a evaluar las repercusiones de la contaminación acústica en la salud de la ciudadanía.

**D) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON UNA INDICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS.**

- Presupuesto base de licitación:	100.000,00 euros
- Prórrogas del contrato:	0,00 euros
- Modificaciones del contrato :	0,00 euros
<b>Total:</b>	<b>100.000,00 euros</b>

**E) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A SATISFACER.**

Se trata de cumplir con la obligación legal de disponer de un Mapa Estratégico de Ruido actualizado según se ha expuesto en esta memoria y contar con una estrategia para la gestión del ruido en la ciudad de Zaragoza, con arreglo a lo previsto en Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

**F) INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

La presente contratación es indispensable para la gestión que tiene encomendada la Agenda de Medio Ambiente y Sostenibilidad, conveniente su adopción, con arreglo a los criterios técnicos que se han puesto de manifiesto.

En estos momentos, la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad y el Ayuntamiento de Zaragoza, no cuentan con medios propios personales ni materiales para llevar a cabo el objeto de contratación.

La eficiencia en el contrato se considera adecuada sobre el importe presupuestado que es el estrictamente imprescindible.

Por todo lo anterior, se acredita la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.

**G) DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES.**

La propia naturaleza del contrato no permite dividir en lotes dado que es imprescindible que el trabajo sea llevado a cabo por parte de un mismo equipo de modo que se garantice la coherencia y adecuación de los resultados del mismo.

**H) RETENCIÓN DE CRÉDITO CON CARGO A LA CUAL ATENDER AL GASTO.**

Acreditada la necesidad, la imposibilidad de dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible, se aporta documento de retención de crédito RC N° 180444 con cargo al cual atender al gasto de los trabajos que pudieran iniciarse en el año 2018, con cargo a la partida presupuestaria 2018 MAM 1721 22706 MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS DE RUIDO Y CAMBIO CLIMÁTICO.

I. C. de Zaragoza, a 5 de octubre de 2018.

**CONFORME  
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE  
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**



**Fdo.: Carmen Cebrián Fernández.**

**LA TAG ADSCRITA**



**Fdo: Astrid García Graells.**

